



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, MEXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ____ DE _____ DE 2016, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:



**REGLAMENTO INTERNO
DE LA COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; DENOMINADO COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE DERIVAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

ARTÍCULO 2.- LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA IMPULSARÁN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN GRADUAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- COMEVI: COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

II.- VIVIENDA DIGNA: AL DERECHO FUNDAMENTAL ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO QUE A LA LETRA DICE: TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.

III.- DESARROLLO SOCIAL: COMO EL PROCESO DE MECANISMOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PERMANENTES QUE GENERAN LAS CONDICIONES, PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, COMUNIDADES, AL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SU CALIDAD DE VIDA QUE GARANTICE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A FIN DE ERRADICAR LA DESIGUALDAD SOCIAL.

IV.- BENEFICIARIOS: AQUELLAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN, ATENDIDA POR LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

V.- POBREZA: A LA CARENCIA DE LO NECESARIO PARA EL SUSTENTO DE LA VIDA.

VI.- COMUNIDAD O COMUNIDADES. - A LAS 130 POBLACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, COMO RANCHERÍAS, EJIDOS, BARRIOS, DELEGACIONES Y SUB DELEGACIONES.

ARTÍCULO 4.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO:

I.- GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN LA INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA DIGNA TALES COMO MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA.

II.- GARANTIZAR EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

III.- COMBATIR LA POBREZA, LA MARGINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

IV.- ASÍ MISMO DETALLAR DE MANERA ORDENADA Y SISTEMÁTICA LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS QUE EL PERSONAL DEL ÁREA RESPONSABLE REALIZARA PARA TENER UN CONTROL DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL SERVICIO AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 5.- LA COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- COORDINADOR DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

II.- AUXILIARES DE LA COORDINACIÓN.

III. DEMÁS PERSONAL QUE SEA ASIGNADO.

ARTÍCULO 6.- EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ ESTABLECER ÁREAS O FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE VIVIENDA.

CAPITULO II

FACULTADES DEL COORDINADOR Y AUXILIARES DE LA COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 7.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR:

- I.- COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS.
- II.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- III.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA.
- IV.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- V.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y DE PRESUPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN.
- VI.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DATOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O POR OTRAS UNIDADES DE LA PROPIA DIRECCIÓN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LOS LINEAMIENTOS O ACUERDOS ESTABLECIDOS A ESTE RESPECTO.
- VII.- ESTABLECER MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA COMUNIDAD SEAN CANALIZADAS AL NIVEL DE GOBIERNO Y ÁREA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.
- VIII.- PROGRAMAR VISITAS PERIÓDICAS A LAS COMUNIDADES PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y A SUS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE LES CORRESPONDAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN.

MAZAHUA

ARTÍCULO 8.- SON OBLIGACIONES DEL COORDINADOR:

- I.- AUXILIAR AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
- II.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ELABORE LA COORDINACIÓN.
- III.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA AUTORIZADOS.
- IV.- ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS.
- V.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO.
- VI.- PROPONER ACCIONES DEL ORGANISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS DETERMINACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO LAS DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

ARTÍCULO 9.- LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA SON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, APLICAR LAS SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A COMEVI.

ARTÍCULO 11.- POR LO QUE SE REFIERE A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, QUE EN SU CASO PUDIERA DERIVARSE DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y CÓDIGOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 12.- AMERITAN SANCIÓN LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTO BENEFICIO CON RECURSOS PÚBLICOS.
- II.- NO APLICAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LOS FINES QUE FUERON DESTINADOS.
- III.- NO APLICAR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE ASIGNADO EL RECURSO PÚBLICO O DESTINARLO A UN FIN DISTINTO.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMEVI DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; A ____ DE _____ DE DOS MIL DIECISÉIS.

